

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., agosto dieciséis de dos mil veintidós

Ejecutivo Laboral, Radicado: 63-001-31-05-003-2017-00017-00 Interlocutorio No. 298

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede y a fin de resolver sobre la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, presentada por el apoderado judicial del demandante.

SE CONSIDERA:

Que de acuerdo con el artículo 461 del Código General del Proceso, para que el juez pueda declarar terminado el proceso por pago, se requiere que se haya presentado escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada

En el presente caso, se encuentra acreditado el pago total de la obligación, con la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, y el título judicial consignado por el banco de Occidente como límite de la medida, reuniendo así los presupuestos de la citada norma.

Por lo cual se ordena fraccional el título judicial No. 454010000603451 por valor de \$ 16.000.000 en la suma de \$10.482.586.59 y \$5.517.413,41.

La suma de \$10.482.586.59, será entregado a la demandante y/o apoderado judicial con facultad para recibir.

Así mismo se dispone la devolución de la suma de \$5.517.413,41 a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido practicar.

En consecuencia, el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente

A U T O

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada, por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el fraccional el título judicial No. 454010000603451 por valor de \$ 16.000.000 en la suma de \$10.482.586.59 y \$5.517.413,41.

TERCERO: SE DISPONE la entrega de la suma de \$10.482.586.59, a la demandante y/o apoderado judicial con facultad para recibir.

CUARTO: SE ORDENA la devolución de la suma de \$5.517.413,41 a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

QUINTO: SE DISPONE el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido practicar.

SEXTO Regístrese la salida del proceso en los respectivos radicadores y agotadas las actuaciones finales, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
16-08-2022

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6396e5628270aee44013ee91d19a2239e1df6f6379c96c011b6d9c873d456a9**

Documento generado en 16/08/2022 03:27:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>